

cio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de agosto de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996. «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

#### ANEXO ESPECIAL

Tipo de envase-embalaje: Saco de papel multihoja.  
 Marca y modelo: Gruconsa 401075 AAA.  
 Nombre y número de informe de la EIC: ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima». Número 08/25/15/0/002984.  
 Contraseña de homologación: J-02619-01.  
 Características del material:  
 Composición: Hoja interior papel Kraft 70 g/m<sup>2</sup>, hoja intermedia papel Kraft 70 g/m<sup>2</sup> y hoja exterior de papel kraft blanco de 70 g/m<sup>2</sup>.  
 Gramaje total: 210 g/m<sup>2</sup>.  
 Dimensiones (mm): 400+100 de fuelle × 750.  
 Espesor total:  
 Tipo de cierre: Cosido.  
 Peso neto: 25 kg.  
 Sistema de cierre: Saco de boca abierta, cosido, de fuelle, de acuerdo con el punto 3.5.2 de la norma UNE EN 26590-1.  
 Código de embalaje: 5M2.  
 Tipos de transporte:  
 Según ADR-RID:  
 Clase 9: Sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente, n.e.p. apartado 12.º c) del marginal 2901 del ADR, UN 3077.  
 Según IMDG:  
 Clase 9: UN 3077 pág. 9029 a).

número de protocolo 615, corregida por otra de fecha 5 de junio de 2000 ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.780, figurando como fundador don José Luis Blanco Romero, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: Incentivar, investigar, promover y colaborar en el desarrollo del sector corchero, en su vertiente de producción, transformación y comercialización.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 3.200.000 pesetas, depositadas a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un patronato, formado por nueve miembros y un Secretario, siendo su Presidente don Héctor Morell Villette, en representación de la Asociación de Preparadores e Industriales del Corcho de Andalucía (APICA).

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que, en materia de educación, se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Andaluza del Alcornoque y el Corcho», de la localidad de Sevilla, avenida de Eritaña, número 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 3 de febrero de 2000, corregidas por otra de fecha 5 de junio de 2000.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.—La Consejera, Cándida Martínez López.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**19120** *ORDEN de 4 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Andaluza del Alcornoque y el Corcho», constituida y domiciliada en Sevilla.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Andaluza del Alcornoque y el Corcho», constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, avenida de Eritaña, número 1.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Andaluza del Alcornoque y el Corcho» fue constituida en escrituras públicas de fecha 3 de febrero de 2000 ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con